MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICATORIO N°02 (ADICION N°01 y PRORROGA N°02) AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 276-2022	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel (RA) **Ricardo Arturo Hoyos Lanziano** C.C. No. 72.251.369 Subdirector administrativo Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**HB SUPPLIER S.A.** NIT. 830.126.596-0
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ESPUMA Y/O LIQUIDO DETERGENTE DESINFECTANTE DE SUPERFICIES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.00.000)**
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	12/10/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31/03/2023

Entre los suscritos a saber: Señor Teniente Coronel (RA) **Ricardo Arturo Hoyos Lanziano**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **72.251.369**, en su calidad de **Subdirector Administrativo** del Hospital Militar Central, En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución 1088 del 2021 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" modificada parcialmente por la Resolución No.036 de 2022, Resolución No. 007 del 05 de Enero de 2023, quien adelante se denominará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. **No. 830.040.256-0**; y, por otro lado, **HB SUPPLIER S.A.** identificado con NIT: 830.126.596-0 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar modificatorio N°02 (Adición No.01 y Prorroga N°02) al Contrato N°276-2022 previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día doce (12) de noviembre del 2022, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y HB SUPPLIER S.A., se suscribió el contrato N°276-2022, cuyo objeto corresponde es "SUMINISTRO DE ESPUMA Y/O LIQUIDO DETERGENTE DESINFECTANTE DE SUPERFICIES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." **2)**. Que, el plazo de ejecución se estableció hasta el día treinta (30) de NOVIEMBRE de 2022. **3)**. Qué, el valor del contrato se estableció en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.00.000) **4).** Qué, el día treinta (30) de noviembre de 2022 se realizó prorroga N°01 hasta el treinta y uno (31) de MARZO de 2023 **5).** Qué, la señora SMSM. MARTHA CONSUELO ROMERO TORRES, supervisor de este contrato 276-2022, solicita aceptación **Adición No.01 y Prorroga No. 02** al contratista por medio de carta con Radicado E-00003-202300683-HMC Id: 237690. **6).** Qué, se recibe carta del proveedor HB SUPPLIER S.A., con fecha 27 de enero de 2023, en donde manifiesta la aceptación

de la Adición No. 01 y Prorroga No. 02 para el contrato No. 276-2022, firmada por el Sr. AICARDO BONILLA VELANDIA, quien actúa como Representante Legal, en calidad de persona natural de HB SUPPLIER S.A. **9).** Qué, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, económica, y jurídicamente, de manera amplia y suficiente emite concepto de viabilidad a fin de realizar la PRORROGA No.02 Hasta el treinta (30) de junio de 2023 y la Adición No.01 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000). En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°276-2022, en el sentido de adicionar la suma de DIEZ MILLONES DE MIL PESOS M/CTE ($10.000.000,00), incluido impuestos, el cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000)** incluido IVA (Si aplica). En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del contrato principal.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°02 (ADICION N°01 y PRORROGA N°02), para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prorroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las

garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLAUSULA SEXTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 276-2022 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de 2023.

Revisó



Abogado. Dayris Argote Bayona.
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Hospital Militar Central

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.